ESTUDIO PREVIO

ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.206-2025 "ADQUISICION DE COLCHONETAS Y COLCHAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA-SANTANDER"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de el **"ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.206-2025 "ADQUISICION DE COLCHONETAS Y COLCHAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA-SANTANDER"**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio Barichara, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

La Administración Municipal de Barichara, Santander, aprobó y adopto el plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, denominado "**JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS**", mediante acuerdo municipal No 010 del treinta (30) de mayo de 2024

NO BANCO DE PROYECTO:	202500000024137
NOMBRE DEL PROYECTO:	"APOYO A LOS ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE SON JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARICHARA".
OFICINA GESTORA:	Secretaria de gobierno
META PLAN DE DESARROLLO	**EJE ESTRATÉGICO 2:** juntos por la seguridad para generar el orden
	SECTOR: 43 – justicia y del derecho
	PROGRAMA: sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
	PRODUCTO: realizar 4 dotaciones a la infraestructura penitenciaria y carcelaria de la jurisdicción

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar el servicio, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Municipio de Barichara adelanto proceso de mínima cuantía cuyo objeto era la " **ADQUISICION DE COLCHONETAS Y COLCHAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA-SANTANDER"** con un presupuesto de veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos ($26.360.000) m/cte.

Que el día 26 de septiembre de 2025, se suscribió el contrato de compraventa No. 206 de 2025 cuyo objeto es: "**ADQUISICION DE COLCHONETAS Y COLCHAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA-SANTANDER".** Con la señora ANGIE **CAROLINA GOMEZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.381.337 de Bogotá, por un valor de DIECIOCHO **MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($18.610.000) M/CTE.**

Que el respectivo proceso de mínima cuantía se realizo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop/secop.

Que en el marco del convenio interadministrativo con. I – 185 -2025 suscrito entre el municipio de Barichara y la Carcel y penitenciaria de media seguridad de Socorro adscrito al INPEC, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00321 del 16 de mayo de 2025, el establecimiento penitenciario y carcelario solicitó un adicional, teniendo en cuenta que, durante el proceso de contratación por mínima cuantía, el oferente ganador ofertó un valor inferior al proyectado, tanto en el convenio como en el proceso.

En atención a que la necesidad del establecimiento penitenciario es mayor a la proyectada tanto en el convenio como en el proceso de mínima cuantía, y en concordancia con los principios de eficiencia, economía y planeación de la contratación estatal previstos en los art. 3, 24 y 25 de la ley 80 de1993, así como en el art. 209 de la constitución política, se propone aumentar las cantidades solicitadas con el fin de ampliar el beneficio para es CPMS Socorro.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el numero total de funcionarios asciende a 85 unidades entre la guardia y auxiliares de custodia y vigilancia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.206-2025 "ADQUISICION DE COLCHONETAS Y COLCHAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA-SANTANDER"

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
56101508	Colchones o set para dormir
52121501	Colchas

3.3. ACTIVIDADES A ADICIONAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben prestar los servicios para realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Elemento	Especificaciones técnicas	Cantidad Requerida

COLCHONETA	La dimensión, 90X190 CM Espesor 16 cm. Espuma en una sola lámina color naranja Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 20 a 24 Densidad 30 kg/m3 Material de la funda: Tela vinílica antifluido color azul Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L".	20
COLCHA	Colcha azul oscuro de dimensiones 190cm de largo por 90cm de ancho. Es ideal para camas individuales y se caracteriza por ser ligera, fácil de lavar y fabricada con materiales como algodón y poliéster.	35

3.5 Condiciones Técnicas:

Las actividades a ejecutar deben cumplir con las normas y especificaciones técnicas aplicables a este tipo de bienes y servicios establecidas para las mismas.

3.4. Alcance

El alcance del objeto del contrato es la adquisición de implementos para las personas privadas de la libertad en el Municipio de Barichara – Santander, con el fin de fortalecer y brindar los elementos para las condiciones básicas de estas personas, y cumplir con la misión de la entidad territorial.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo adicional del contrato será de diez (10) días, para un total de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

6.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
6.2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
6.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
6.4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
6.5. Verificar todas las especificaciones.
6.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.

6.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
6.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6.12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido.
6.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
6.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
6.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
6.16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
6.17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
6.18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
6.19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
6.20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

7. VALOR ADICIONAR AL CONTRATO

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y precios de la región, se establece que el valor del convenio es de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.750.000,00) M/CTE, para un** valor total del contrato VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($26.360.000) M/CTE, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Tipo y especificaciones técnicas de bienes a adquirir.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región entregados en la alcaldía municipal.
- ✓ Condiciones técnicas específicas de entrega de los bienes según requerimiento del municipio, como logística, transporte, embalaje entre otros.
- ✓ Inclusión de costos indirectos como tributos municipales e impuestos nacionales y estampillas departamentales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

7.1. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
PAPELERÍA	16.500,00

FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL
NACIONALES	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	**DECLARANTES**
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCIÓN	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

7.2. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: un (01) único pago según los bienes suministrados por el valor unitario acordado, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

El pago se realizará dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal de Barichara, Santander.

7.3. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 25-00321 de fecha 16 de mayo de 2025, bajos los numerales 2.3.2.02.02.009.12.06.008 Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

10. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal Barichara, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

12. GARANTÍA

Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta la clase de actividades a desarrollar con este contrato, análisis de riesgo, forma de pago y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barichara; Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

14. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de compraventa.

Dado en el Municipio de Barichara,

OSCAR MAURICIO SANTIAGO CHAVES
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
Oficina Gestora